

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

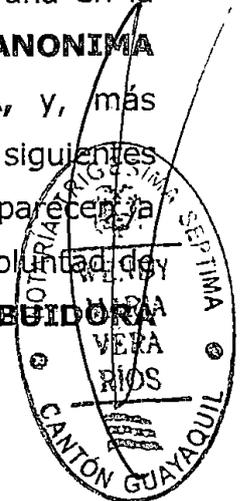
2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES
ALMENAGRO S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO 1.600-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días de Febrero del dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al otorgamiento de este contrato de compañía por sus propios derechos los señores: **ALEXIS JERONIMO FUENTES MORANTE**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y **DANNY STEFANO MENDOZA YONG**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A**, y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen ya celebrar el presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA**

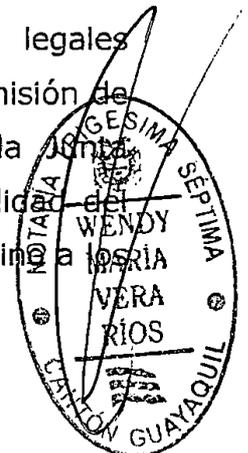


1 **MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.**, las personas cuyos nombres,
2 domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.- ALEXIS**
3 **JERONIMO FUENTES MORANTE**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
4 propios derechos, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en ésta
5 ciudad de Guayaquil; y **DANNY STEFANO MENDOZA YONG**, por sus
6 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
7 estudiante, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye
9 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran
11 aplicables y por el Estatuto Social que se muestra a continuación:
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
13 **DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.-**
14 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
15 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
16 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
17 denominará **DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO**
18 **S.A**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
19 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**
20 **OBJETO:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La
21 fabricación, formulación, importación, exportación, representación,
22 consignación y comercialización en todas sus fases, ya sea al por menor o
23 al por mayor, así como la tramitación de los correspondientes permisos y
24 registros necesarios exigidas por las Autoridades de Control y Regulación
25 para poder ejercer estas actividades, o necesarios para la elaboración, de
26 productos químicos, para diversos usos y aplicaciones; sea de uso humano,
27 vegetal o animal; de productos farmacéuticos, veterinarios, agrícolas,
28 acuícolas, avícolas, ganaderos, cosméticos, limpieza, alimenticios,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 pudiendo dedicarse también al envase y empaque de productos anteriores
2 por medios mecánicos o cualquier otros, pudiendo importar la materia
3 prima y a la comercialización interna o externa de las mismas y del
4 producto terminado; En general como medio para el cumplimiento de sus
5 facultades podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
6 permitidos por las leyes y normas del Ecuador, sean de la naturaleza que
7 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
8 la constitución de compañías, adquisición de acciones, participaciones o
9 cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO**
10 **TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
12 sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior.-
13 **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía será de
14 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la
17 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMÉRICA (US\$800,00)**, dividido en ochocientas acciones de un
19 valor de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos,
20 inclusive y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía. El
21 capital autorizado de la compañía asciende a **MIL SEISCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00)**. La
23 Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del
24 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
25 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
26 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
27 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
28 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los

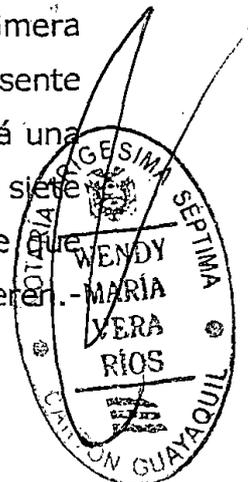


1 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas
2 en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo
3 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
4 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones.
5 En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
6 acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.-
7 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero uno al
8 ochocientos y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la
9 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional
10 se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título
11 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
13 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
14 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
16 o certificados anulados. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible
17 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en las juntas
18 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
19 dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán
20 en libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
21 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**
22 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
23 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
26 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDA:** La compañía podrá seguir
28 según los casos y atendiendo a la aportación no efectuada, proceder de

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
2 Ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
5 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
6 ejecutará, a través del Presidente, del Gerente y del Vicepresidente, de
7 acuerdo a los términos que indican en los presentes estatutos.
8 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
10 **QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
13 Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
16 convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
19 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de
20 accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del
21 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
22 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Para constituir
23 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
25 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
27 de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que
28 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
3 carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
5 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
8 *proporciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones*
9 *si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-*
10 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
11 actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuera
12 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
17 *en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos*
18 *casos en que la Ley o Estatutos, exigieren una mayor proporción, las*
19 *resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los*
20 *accionistas.-* **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
22 Gerente, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con
23 el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
25 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hechos sus
27 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
28 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:-** Las Juntas Generales

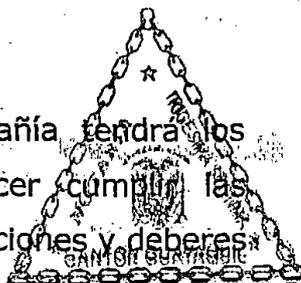
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
2 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
7 la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
8 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
13 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
14 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General
18 ordinaria o extraordinaria **a)** Elegir al Presidente, al Gerente y
19 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
20 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser
21 accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes
22 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
24 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa
25 y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes



1 inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al
4 Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver
6 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente y Presidente: **a)** Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
13 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el
14 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
16 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
17 pagarés, letras de cambio y en general todo documentos civil o comercial
18 que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa
19 las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales
20 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
21 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Súper vigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le
25 confiere los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
26 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
27 actuar el Gerente y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
28 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
2 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General; y , **b)** Las demás atribuciones y deberes
4 que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
5 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
7 en que reemplace al Gerente O. Presidente de Conformidad en el artículo
8 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes
9 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
10 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
12 la Ley de Compañía en tal caso, entrará en liquidación la que estará a
13 cargo del Gerente y Presidente.- **TERCERA: DECLARACION**
14 **JURAMENTADA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- UNO)**
15 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
16 siguiente: el señor **ALEXIS JERONIMO FUENTES MORANTE**, ha
17 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
18 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
19 esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, el señor **DANNY STEFANO MENDOZA YONG** ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
22 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es
23 la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
24 **DOS)** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagaran
25 en numerario el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una
26 de las acciones que han suscrito, en el plazo establecido en la Ley de
27 Compañías. Los accionistas fundadores se comprometen a depositar el
28 dinero de las acciones en una institución financiera del país. - **CUARTA:**



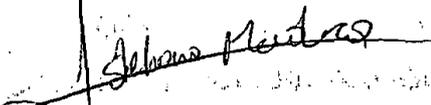
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Los accionistas en forma unánime en este acto declaran que han
2 nombrado como GERENTE al señor **ALEXIS JERONIMO FUENTES**
3 **MORANTE.- QUINTA:** Queda expresamente autorizado el abogado
4 **HENRY FUENTES VELASQUEZ** para realizar todas las diligencias legales y
5 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
6 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
7 Usted, Señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
8 plena validez de la presente Escritura Pública.- f) Iléible.- Abogado
9 Henry Fuentes Velásquez.- Registro Profesional cero nueve dos mil nueve
10 noventa y nueve.- del foro de abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA**
11 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Léida esta
12 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes,
13 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
14 unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

15
16 

17 **ALEXIS JERONIMO FUENTES MORANTE**

18 **C.C.# 0922169131**

19
20 

21 **DANNY STEFANO MENDOZA YONG**

22 **C.C.# 1205317132**

23
24
25 
26 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**
27 **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA**
28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2014 03:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680414
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922169131 FUENTES MORANTE ALEXIS JERONIMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 03:48 PM

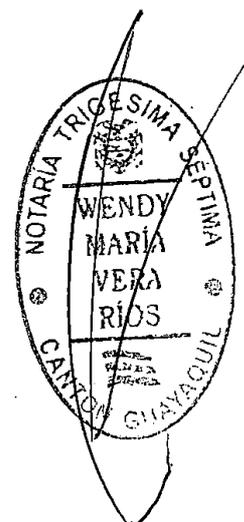
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

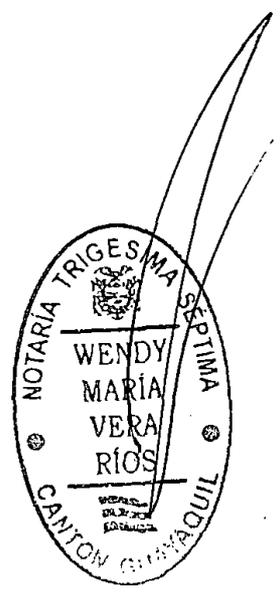


SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



01





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2014 03:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680414
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922169131 FUENTES MORANTE ALEXIS JERONIMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 03:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/02/2015 1.14 PM

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:8.870
FECHA DE REPERTORIO:21/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:14:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.**, de fojas 30.504 a 30.522, Registro Mercantil número 1.536. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA MENDOZA&FUENTES ALMENAGRO S.A.**, a favor de **ALEXIS FUENTES MORANTE**, de fojas 13.561 a 13.563, Registro de Nombramientos número 4.553.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de abril de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118686



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Distribuidora Mendosa & Fuentes Almagro S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:	
-------------------	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
Kimera	Coop. Amad Bucaram II	

CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
Los Ríos	S# 3	3107
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2544611	

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	alexisfuentesm@outlook.com	

CELULAR:	FAX:
0982452825	

REFERENCIA UBICACIÓN:
 Los Acacias cerca colegio Aurora Estrada.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
 Alexis Fuentes Morante

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
 0922169131

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alexis Fuentes M
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 05 MAY 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

13 MAY 2015 VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
 Hora: 16:20 Firma: Mendosa

Luisano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec *epu*

Fecha:

06/MAY/2015 12:29:29 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 16800-0
ALEXIS FUENTES --

Expediente: 702-358

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----